

Título del trabajo

UN RECORRIDO POR LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y SU INCIDENCIA EN EL MARCO DEL ACCESO DE POBLACIONES CON DISCAPACIDAD A LA UNIVERSIDAD

Autores

Angélica Patricia Sánchez

Magister en Discapacidad e Inclusión Social- Universidad Nacional de Colombia

Licenciada en Educación con énfasis en educación especial – Universidad Pedagógica Nacional

Docente Investigadora Fundación Universitaria Los Libertadores Facultad de Educación, programa
Lic. en Educación Especial

Bogotá, Colombia.

Luz Dary Rodríguez Serrato

Magister en Discapacidad e Inclusión Social- Universidad Nacional de Colombia

Licenciada en Educación con énfasis en educación especial – Universidad Pedagógica Nacional

Docente Investigadora Fundación Universitaria Los Libertadores Facultad de Educación programa
Lic. en Educación Especial Bogotá, Colombia.

Resumen

A través de este artículo se observa una revisión del marco legal internacional, nacional relacionado con los procesos de educación inclusiva en la universidad. En esta caracterización se evidencia cómo las políticas inciden en la concepción de sujeto, inclusión y accesibilidad a la educación superior, lo que posteriormente incidirá en las

prácticas para llegar a la efectividad de las oportunidades de formación para las poblaciones con discapacidad.

Palabras clave

Inclusión, discapacidad, educación superior.

Abstract

This article is based on a review of the national and international legal framework related to inclusive education processes in higher education institutions. In this characterization it can be observed how policies influence the concepts of subject, inclusion and accessibility to higher education, what will subsequently affect effective educational opportunities for disable populations.

Key words

Inclusion, disability, highereducation

Históricamente la participación de las poblaciones en situación de discapacidad¹ en las aulas ha ido aumentando en la medida en la que las políticas y las prácticas han apuntado a garantizar el derecho a la educación a estos sujetos en el marco de la educación inclusiva dentro del contexto de la diversidad. A partir de estas particularidades del sujeto en cuanto a sus experiencias, es donde las instituciones educativas deberán reflexionar y conocer hasta qué punto están dadas las directrices para garantizar acciones de educación inclusiva desde la ejecución de políticas institucionales desde las directrices nacionales e internacionales hasta la participación en el aula para lograr así principios como lo son; integralidad, calidad, pertinencia y flexibilidad en la educación superior inclusiva.

¹ Este término se asume desde la Ley Estatutaria 1618 de 27 de febrero de 2013 expedida por el Congreso de la República.

Frente a este entramado, se generan barreras en los principios antes nombrados que se presentan en la transición educativa de las poblaciones con discapacidad en los diferentes niveles y se evidencian en los índices de acceso a la educación para esta población en Colombia, sin embargo, antes de entrar a detallar de forma numérica la participación es importante analizar que en América Latina en 1990 aparecen cambios de paradigmas en respuesta al emergente fenómeno de la globalización. Por esta razón las políticas educativas siguen esta línea y se enfocan con estrategias económicas y tecnológicas para dar respuesta a la lógica neoliberal (ONPE, 2006).

Estos cambios se hacen evidentes en las reformas educativas que fueron realizadas en América Latina. En primer lugar, se debilita la responsabilidad del Estado en educación, pues el concepto de derecho público para la educación es remplazado por el de servicio educativo. En segundo lugar, la educación pasa a ser un instrumento para alcanzar la competitividad económica y, por último, el aprendizaje empieza a ser visto como el objeto mismo de la formación, desplazando la enseñanza que venía representando una responsabilidad de construcción social. Así, al situarse el aprendizaje en el centro de la educación, la enseñanza queda reducida a una acción de acompañamiento y apoyo, enfatizando en que no se trata de cualquier tipo de aprendizaje sino de aquel considerado por organismos internacionales como pertinente y útil de acuerdo con unas necesidades básicas.

En cuanto a la educación como factor de competitividad, el sistema educativo se ha adherido a un sistema de regulación y evaluación externa que poco se relaciona con la sociedad y la diversidad cultural generada en nuestro contexto, hecho que va en contravía de la función social que le compete a la educación como transformadora de la realidad a través de la producción de conocimiento. Todo esto conduce a la homogenización de personas y saberes sin tener en cuenta la diversidad que se genera en nuestra sociedad priorizando una serie de grupos que son más proclives a ser excluidos del sistema educativo entre ellas personas en situación de discapacidad y con capacidad y/o talentos excepcionales (MEN, 2013).

Es posible deducir que los escasos niveles educativos alcanzados por las personas en situación de discapacidad generan un alto impacto sobre el bienestar de la población cuyos efectos se reflejan en la realidad nacional y local y en la tendencia a la falta de alfabetización. Dicha situación no solo va en detrimento de la calidad de vida de las personas que lo vivencien sino de la calidad de vida de sus familias, comunidad y sociedad.

Esta situación se encuentra asociada con el paso consecutivo por los diferentes niveles educativos y con la dificultad que encuentran las personas para continuar y culminar estos ciclos, es decir, la continua formación académica a lo largo de su ciclo vital de vida, encontrándose una alta deserción en el ciclo de la educación media que aumenta de forma sustancial en la educación superior. Esta situación se evidencia en las cifras obtenidas por el censo realizado por el DANE en el año 2005, en el que se indica que tan solo el 6,7% de

las personas en situación de discapacidad en Colombia alcanzan el nivel de educación media, cifra que se reduce a 3.1% en el nivel de formación profesional, porcentajes que estiman una reducción educativa en la personas con discapacidad de un 3,1%. Esta dificultad en la educación genera situaciones de pobreza, enfermedad, mortalidad infantil, violencia y delincuencia (Secretaría General Iberoamericana, 2007).

Es en este punto es en donde se identifican, qué tanto han evolucionado las realidades bajo las cuales se garantizan los derechos humanos de las poblaciones con discapacidad como lo refiere la Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad como lo es el apartado de Educación². Por consiguiente las poblaciones con discapacidad que fueron desarrollando su proceso de formación escolar y que se beneficiaron con procesos de inclusión a edad temprana lograron alcanzar el nivel de educación superior llegando a visibilizarse el acceso a Instituciones de Educación Superior de carácter privado con llevando a cuestionamientos de tipo político y cultural en éste tipo de instituciones para el acceso, permanencia y graduación oportuna de la población.

Es desde este panorama que se hace el análisis de políticas y prácticas que adelantan las instituciones de educación superior frente a la educación y participación formal de las poblaciones con discapacidad en el aula como lo es el caso de la Fundación Universitaria Los Libertadores y la Universidad Católica de Córdoba Argentina. Así pues, se hace evidente que en la actualidad las poblaciones ya se encuentran transitando en niveles

² Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

superiores y se debe hacer conciencia de los profesionales que se van a titular, no en el sentido de la “discapacidad”, sino en el sentido de la flexibilización que deberá llegar a tener el currículo universitario para que poblaciones con barreras en el aprendizaje alcancen las competencias que lo acreditarán en su profesión; esto conlleva a que las prácticas inclusivas ya establecidas mejoren y donde no existen se edifiquen.

Actualmente en Colombia, universidades como la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Pedagógica Nacional, y la Universidad de Antioquia que hacen parte del sistema de educación pública, son referentes de la educación superior inclusiva en el país. Los proyectos y las prácticas que soportan cada una de éstas prácticas son las que conllevan a que otras instituciones de educación superior revisen sus estructuras administrativas, académicas y de articulación con otras entidades para establecer una opción de formación profesional desde la universidad y un escenario que garantice el derecho a la educación superior para la población.

Por lo anterior, la Fundación Universitaria Los Libertadores y en la Universidad Católica de Córdoba Argentina frente a la llegada de poblaciones con discapacidad a la educación superior, propenden porque sus políticas y prácticas giren hacia la accesibilidad universal en el escenario de la Educación superior.

Políticas en la Educación Superior

Para hacer referencia a la educación superior es necesario hacer hincapié en cuáles son las comprensiones que realizan estos instrumentos sobre la comprensión de sujeto con discapacidad en el contexto educativo junto con la comprensión que se tiene de sus particularidades para el aprendizaje.

Para iniciar es pertinente llevar a cabo una revisión de cual es marco legal que se ha establecido para garantizar los procesos de educación inclusiva desde el ámbito internacional, nacional y local bajo la luz de los principios de integralidad, calidad, pertinencia y flexibilidad para promover una política de educación superior inclusiva propuesta por (MEN, 2013).

Para el desarrollo de este recorrido y análisis legislativo es de vital importancia retomar los aportes tanto internacionales, nacionales y locales y la identificación de variables que contribuyan a reconocer el derecho que tienen todas las personas para reconocerse como sujetos de derecho e identificar las barreras que se generan desde estas al acceso, permanencia y graduación al sistema educativo superior que, en muchos países como el nuestro, es vulnerado desde la misma legislación y desde las actitudes sociales que no reconocen este proceso educativo como un derecho.

El panorama mundial se acerca al proceso de inclusión en la educación superior para personas en situación de discapacidad, desde la política internacional, la legislación nacional y los lineamientos locales. Existen dos fuertes tendencias para su educación y

desarrollo; la primera de ellas es la inclusión y la otra reconoce y defiende la comprensión del sujeto e identidad y su plena participación.

Estas tendencias se evidencian desde La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación con las Personas con Discapacidad sancionada en julio de 1999 en la Ciudad de Guatemala la cual constituye para dar pasos significativos que luego se verán reflejados en Colombia con la promulgación de la Ley 1618 en 2013. Esta convención realiza un análisis detallado de las políticas generadas para las personas con discapacidad e impulsa a los diferentes países y sus gobiernos a llevarlas a la práctica y generar los ajustes necesarios según sean los contextos, para este proceso se establece un Comité de Seguimiento integrado, en Colombia este se establece como Grupo de Enlace Sectorial.

En esta Convención se define discapacidad como *“una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.”*. Esta definición sesga de forma determinante a las personas con discapacidad puesto que es visto como una deficiencia según la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades Minusvalías (CIDDM) (OMS, 1980) es una pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica sin contemplar el ambiente y las restricciones que pone el mismo a la plena participación de la persona, sin embargo, no se puede desconocer que progresivamente se fueron concretando y llevando a cabo acciones legislativas en las políticas públicas.

Así mismo, se encuentra La Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 1966 y firmada por más de 80 países en marzo de 2007. Colombia se presenta como el centésimo país ratificado en la Convención de la ONU el 10 de mayo de 2011. Sin embargo, Human RightsWatch advirtió que la ratificación por sí sola no es suficiente y debe ir acompañada por la implementación formal y práctica de reformas nacionales dentro de las varias acciones desarrolladas en nuestro país se consolida el equipo para la promulgación de la Ley 1618 de 2013 y se asignan programas específicos al Consejo Nacional de Discapacidad. Esta Ley toma medidas sustanciales para garantizar a las personas en situación de discapacidad una plena participación en la sociedad, sin sufrir abusos y discriminación lo que en la práctica se ve muy alejado en los diferentes contextos en los cuales se desenvuelven estas personas.

Por otro lado se encuentra la XIII Cumbre de Santa Cruz de la Sierra de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, celebrada en Bolivia en 2003 en donde se reafirma desde el entonces presidente colombiano Álvaro Uribe Vélez *“Reafirmamos nuestra voluntad de reforzar las políticas y estrategias orientadas a luchar contra la pobreza y las causas que la originan, que hagan posible establecer condiciones de mayor inclusión social y expresamos nuestro convencimiento de que el mayor ejercicio de los derechos ciudadanos, la promoción de la equidad y la justicia social y la plena participación en la toma de decisiones sobre todos los asuntos de la vida nacional serán factores determinantes para el desarrollo de nuestras sociedades y para el afianzamiento de la gobernabilidad y la estabilidad democráticas”*. Gracias a estas participaciones en nuestro país en 2013 se establece la Ley 1618 a la cual se hará mención posteriormente.

Frente al contexto nacional en un primer momento se establece desde la Constitución Política de 1991 en el artículo 67 que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica (...).”* Se considera importante reflexionar acerca de lo significativo que resulta ser la obligatoriedad para todos, sin embargo, esto resulta desfavorable al retomar las edades contempladas y la comprensión educativa que se promueve desde preescolar hasta la educación básica sin promover el acceso y la permanencia de la educación media y la educación superior para todas y todos los ciudadanos. Es desde la promulgación de este artículo que se empieza a generar la desarticulación del ciclo educativo y las barreras educativas para todas las personas colombianas.

En segundo momento se encuentra la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación la cual cumple la función social respecto a las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad y se fundamenta en la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. En concordancia con este objetivo el artículo 46 establece que: *“La educación para las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”* lo que significa que recibirán el servicio educativo y será obligatorio un año de preescolar y nueve de educación básica o hasta los quince años de edad. De este planteamiento se infiere que las personas en situación de discapacidad, contempladas

aquí como limitadas, no tendrían beneficios educativos contemplados desde la legislación para el acceso a la educación media y educación superior, lo cual genera barreras contextuales y por ende educativas en la prestación, acceso, permanencia y graduación de este servicio.

Un tercer momento cuando se destaca el Decreto 2082 de 1996 en el cual se establece “(...) *la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales*” y hace específica claridad sobre una atención educativa fundamentada en “(...) *los siguientes principios: El primero en la Integración Social y Educativa, en la que esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere (...), el segundo principio es el Desarrollo Humano, el cual reconoce que deben crearse condiciones de pedagogía para que las personas con limitaciones o con capacidad o talentos excepcionales, puedan desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses (...), el tercer principio se refiere a la Oportunidad y Equilibrio según el cual el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, el cuarto principio refiere el Soporte Específico, por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada, dentro del servicio público educativo, según la naturaleza de la limitación o de la excepcionalidad (...)*”. Estos cuatro principios sin lugar a dudas favorecen los procesos educativos de las personas con discapacidad, siendo consideradas dentro de este decreto personas con limitaciones, al generar integración social, educativa, y oportunidad y equilibrio. Es importante tener en cuenta que solamente se contempla un grado de preescolar y nueve posteriores sin comprender el proceso educativo

de la educación media y superior, es decir, que existe en nuestra legislación cierta equidad hasta los quince años o el último año de los nueve contemplados y luego se profundizan las barreras contextuales educativas en la educación para las personas en situación de discapacidad.

Un cuarto momento en el Decreto 1860 de 1994 en su capítulo sobre Organización de la Educación Formal, en concordancia con lo que se reglamenta parcialmente en la Ley 115 de 1994 define en su artículo 5 que: *“(...) la educación básica formal se organiza por niveles contemplados como etapas del proceso de formación en la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la ley, ciclos contemplados como el conjunto de grados que en la educación básica satisfacen los objetivos específicos denominados para el Ciclo de Primaria y Ciclo de Secundaria y los Grados que corresponden a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan”* Estos niveles, ciclos y grados también son contemplados para los ciudadanos en situación de discapacidad de nuestro país.

Resaltando la organización educativa y la obligatoriedad de la educación media establecida en el Decreto 1860, se genera gran preocupación e interés en torno a la brecha que, a partir de la promulgación de este Decreto, se genera entre la educación media y la educación superior para todas las personas incluyendo a las personas en situación de discapacidad.

En un quinto momento se encuentra la Ley 361 de 1997 por el cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación en el artículo 6 el cual es derogado por el artículo 19 de la Ley 1145 de 2007 en donde se formulan políticas

macroeconómicas y sectoriales las cuales se harán de forma articulada a través del Sistema Nacional de Discapacidad (SND) el cual orientará la Política Pública para esta población mediante Los Grupos de Enlace Sectorial (GES) que actuarán como instancia técnica de construcción, concertación y coordinación interinstitucional de planes proyectos y programas del Consejo Nacional de Discapacidad (CND), bajo la coordinación de este, a través de la Secretaría Técnica del mismo con la participación de la sociedad civil con representantes de cada una de las discapacidades, a través de este equipo de trabajo se han entregado avances según lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el cual entró en vigor el 3 de mayo de 2008 y se consideran dentro de este las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas para velar por la reivindicación de sus derechos como sujetos políticos de un estado parte.

En un octavo momento se encuentra la Ley Estatutaria más reciente en Colombia 1618 de 2013 la cual tiene como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

En el artículo 11 de la Ley antes mencionada se sanciona el Derecho a la Educación el cual debe *“Garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como asegurar que los jóvenes y adultos con discapacidad tengan acceso general a la*

educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás". Frente a esta promulgación se puede establecer el avance obtenido en la garantía de la primaria gratuita para las personas en situación de discapacidad, sin embargo, se evidencia el detrimento por el cual debe pasar esta población ya que no se da las mismas garantías en el ciclo vital de vida en el contexto educativo, se observa entonces, la obligatoriedad de la educación secundaria sin prever las condiciones mínimas de la familia o cuidadores para acceder a este servicio y velar por este derecho, lo que nos quiere decir que la deserción escolar no iría ligada a la disposición de la Ley sino recae la responsabilidad en la familia. Frente a la Educación Superior no se observa mayor compromiso y disposición del Estado en garantizar este derecho presentándose confuso el término de "*acceso general a la educación superior*" sin vislumbrar gratuidad y/o obligatoriedad en este ciclo educativo lo que dispone un deterioro en la calidad de vida de la persona.

Sin embargo no se puede desconocer que gracias a esta Ley se genera la consolidación de los Lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva de 2013 conforme al artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley general de educación y los lineamientos de educación para todos de la Unesco, gracias a este documento se genera la comprensión de la educación inclusiva en la educación superior colombiana estrategias y acciones promoviendo en las instituciones esta transformación filosófica.

Frente a estas transformaciones institucionales se observa el interés generado por la Fundación Universitaria Los Libertadores de repensar su proyección social en el marco de las Políticas Institucionales, desde el Proyecto Educativo Institucional Liberador - PEIL se analiza desde los diferentes componentes la sólida formación en valores éticos, estéticos, políticos, culturales y sociales presentes en la cultura institucional, sin embargo, es necesario hacer principal hincapié en la transformación que debe tener desde los Lineamientos para la Educación Superior Inclusiva propuesta por el MEN cuanto al Acceso frente a la financiación, movilización y demanda, seguimiento, evaluación de condiciones en permanencia y graduación para la población en situación de discapacidad ya que no se evidencia a lo largo del documento.

Es importante que dentro del PEIL se generen acciones de flexibilización y adaptación para rediseñar la política institucional analizando las barreras para el aprendizaje de sus estudiantes y las que presentan dentro del contexto, de esta manera se podrá minimizar el riesgo de exclusión y deserción de la comunidad educativa en situación de discapacidad. Por ello la importancia de continuar fortaleciendo las acciones desarrolladas por el área de Bienestar Universitario a través del Proyecto de Ingreso y Graduación Oportuna –PYGO, el cual cuenta con un grupo interdisciplinario de apoyo al estudiantado en aquellas barreras que se puedan presentar en el proceso de formación y generen la deserción.

Por otro lado se cuenta con documento de planeación institucional 2013-2017 en el cual propone dentro de la Misión *“formar integralmente profesionales y ciudadanos críticos con amplio sentido de lo social, ético, estético y político; competentes, investigativos, innovadores y con espíritu emprendedor, mediante la cualificación permanente del*

proyecto pedagógico, curricular y administrativo que estén en concordancia con los avances de la ciencia y la tecnología y sustentados en el desarrollo económico, político, social, educativo y cultural de los ámbitos local, regional, nacional e internacional”, sin embargo, no se evidencia un interés en generar en la sociedad mecanismos de a las poblaciones vulnerables ni las particularidades que ellas presentan siendo de esta forma contradictorio la formación de ciudadanos críticos si desde este aspecto no se piensa en el *OTRO* desde su diversidad. Se sugiere entonces desde el trayecto que ha consolidado la investigación promover acciones de articulación de la educación media con la superior, eliminación de barreras arquitectónicas que obstaculicen el acceso y permanencia de la población, consolidar apoyos profesionales y condiciones pedagógicas adecuadas que fomenten la permanencia institucional.

Actualmente la Fundación Universitaria los Libertadores se encuentra en el proceso de formulación de los lineamientos de educación inclusiva dando seguimiento a la política de educación superior inclusiva emitida por el Ministerio de Educación Nacional; de manera tal que las acciones instauradas desde el marco legal están siendo adoptadas por la institución con el fin de garantizar la participación y, equidad y calidad educativa para las poblaciones con discapacidad que soliciten su admisión a la establecimiento y de aquellas que ya se encuentran en su transcurso de profesionalización.

Desde esta revisión se logra evidenciar que si bien las políticas están instauradas desde los frentes de participación, calidad, equidad e inclusión en todos los ámbitos para las poblaciones con discapacidad, las acciones dependerán de qué tan claro se encuentren las nociones de inclusión y accesibilidad para las instituciones de educación superior, puesto

que de allí se establecerán las articulaciones entre la política y las prácticas inclusivas en la educación superior.

De la misma manera, muchos son los frentes que se establecen desde las políticas para garantizar la participación de poblaciones con discapacidad a la educación; pero la pregunta que queda es, si realmente se tienen claridades de los contextos universitarios privados en Colombia para la efectiva implementación de estas políticas, en tanto que en sí mismas las práctica de inclusión y accesibilidad para las poblaciones con discapacidad a la educación superior aun requieren ajustes de índole administrativo, curricular y de infraestructura para garantizar la efectiva participación de estas poblaciones para lograr sus profesionalización.

REFERENCIAS

Alcaldía Mayor de Bogotá 2007 DECRETO 470 (OCTUBRE 12) "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL DISTRITO CAPITAL" Bogotá Colombia

AzueroRodriguez Andrés Ramiro (2009) CAPITAL SOCIAL E INCLUSIÓN SOCIAL: ALGUNOS ELEMENTOS PARA LA POLÍTICA SOCIAL EN COLOMBIA Cali Cuadernos de Administración Universidad del Valle n° 41 Cali paginas 168

Bernal Castro Carol Andrea (2010) *LEGISLACIÓN QUE FAVORECE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA*, programa de apoyo a la inclusión en el aula regular Corporación Síndrome de Down

Crosso Camila (2010) *EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: IMPULSANDO EL CONCEPTO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA*, Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, PP (2-78),BRASIL.

COMPROMISOS COMUNES Dakar, Senegal del 26 al 28 de Abril de 2000

Congreso de la República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia 1991*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia

Congreso de la República de Colombia (1994). *Ley 115 de 1994. Ley General de Educación*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia (1997). *Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación con las Personas con Discapacidad (1999). Guatemala

Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). Argentina

Convención XIII Cumbre de Santa Cruz de la Sierra de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos (2003). Bolivia

Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud CIF. (2001)

DANE (2006). *Censo general 2005. República de Colombia. Población con registro de las personas con discapacidad.* Consultado en: <http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/discapacidad.xls>.

Decreto 2082. Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. (1996). Bogotá, Colombia.

Fundación Saldarriaga Concha (2014) LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN COLOMBIA, UNA TAREA PENDIENTE

Ley Estatutaria 1618. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con Discapacidad. (2013). Bogotá, Colombia

Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva. Ministerio de Educación Nacional MEM. (2013). Bogotá, Colombia.

Observatorio Nacional de Políticas en Educación (ONPE) (2006). Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) 2006 CONVENCIÓN SOBRE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Parra Dussan Carlos (2012) Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con
Discapacidad: Desarrollo Normativo En Colombia Medellín Editorial Universidad de
Antioquia paginas 15 Colombia

Planeación Institucional Los Libertadores. (2013). Bogotá, Colombia.

Proyecto Educativo Institucional Libertador PEIL. Centro de Servicios y Producción
Editorial Pedro Bellón Amado. (2008). Bogotá, Colombia.

Secretaría General Iberoamericana (2007). *Cohesión social y políticas sociales para
alcanzar sociedades más inclusivas*. Santiago

Serrano claudia, Diana Camargo (2011) Políticas De Inclusión Educativa Del
Discapacitado. Barreras Y Facilitadores Para Su Implementación: Bucaramanga, 2010.
Rev. Nac. Salud Pública paginas 10 Bucaramanga Colombia